

Tal y como aparece el dictamen es pues, con-
tradictorio.

Opina sin embargo que dada la buena fe y
el modo de proceder que en el asunto ha tenido
el Ayuntamiento al suscitarse litigio, y aunque
de él resultase ser los terrenos del Sr Baguerin
no habrá Tribunal en el mundo que condene á
aquel en las costas.

Concluye proponiendo se acuerde ser de la propie-
dad del Ayuntamiento el terreno en cuestión, re-
servando al Sr Baguerin los derechos que crea
asíntele para que los ventile ante los Tribunales.

El Sr Limeras explica la razón de proponer
el expediente de expropiación forzosa, solo en
prevención é hipótesis y por resultado de la inspec-
ción del terreno.

Segunda haberse hecho cargo de las razones es-
puestas por el Sr Arcaya, y respecto de la sus-
pensión de obras que éste propone, entiende no
haber lugar á ello por que no se han visto
los títulos del Sr Baguerin, y no mediando más
que su dicho, á su favor la presunción esta en con-
tra y la responsabilidad estaría en acordar la
suspensión.

El Sr Martín Moya rectifica á lo que dijo
anteriormente, pues creía que el terreno pertene-
cía al Ayuntamiento, pero como de lo dicho pos-
teriormente, de un modo implícito se reconoce
que hay alguno que no le pertenece, entiende que
no cabe la formación del expediente de expropiación
forzosa, si no tan solo requerir á los colindantes pa-
ra que hagan manifiesto su derecho. En tal su-
puesto, cree que deben suspenderse las obras pues
de lo contrario se incurrir en responsabilidad
personal.

El Sr Limeras contesta que precisamente
lo que propone el Sr Martín, es el primer
trámite ó período del expediente de expropiación